

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANA IMELDA VALDERRAMA DIAZ
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2015 00257.

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se comienza por indicar que en cuanto al memorial mediante el cual se informa que el apoderado principal de la parte ejecutada renuncia al mismo, conforme a las previsiones del artículo 76 del C.G.P., se aceptará.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se correrá traslado de la Resolución DPE 3855 de 05 de abril de 2022 a la parte demandante, a efecto que se pronuncie y aclare los conceptos que pretende ejecutar.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la ejecutada UGPP al doctor ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: RECONOCER Y TENER al doctor DANIEL FELIPE ORTEGONSANCHEZ, identificado con C.C. 80791.643 y T.P. 194.565 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada UGPP en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de los memoriales que afirman el pago y cumplimiento de la obligación de fechas 03 y 1° de diciembre de 2021 y 16 de agosto de 2023, a efecto que informe si se encuentran satisfechas las obligaciones, o en su defecto indique los conceptos por los cuales pretende ejecutar a la pasiva, **CONCEDIENDO** el término de diez (10) días so pena de resolver con el material obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 018 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO



Ejecutivo Laboral 011 2015 00257

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098b89e3b012c913c4b6eae90f1613e8d2cfc027a808a02792b0a5b91e9163a4**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO



Ejecutivo Laboral 011 2018 00066

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: INSTITUCION AUXILIAR DE COOPERATIVISMO
GPP.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2018 00066.

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este Despacho dispone:

DISPOSICIÓN ÚNICA: SEÑALAR el día miércoles tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las tres de la tarde (03:00 pm) para resolver las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 018 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fb222df45e4305aca84a2e9417521b273af95d92bf8981377d62c677b8fe52**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2018 00100

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOHN FREDDY BUSTOS LOMBANA
DEMANDADO: GLORIA AMPARO TOBÓN TRUJILLO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2018 00100.

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada se notificó a través de curador y emplazamiento, y que, si bien se encuentra pronunciamiento del Curador Ad Litem, lo cierto es, que no se esgrimieron excepciones o recurso alguno, y toda vez que no se avizora la configuración de una excepción que se deba decretar de manera oficiosa, se continuará con la presente ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución.

TERCERO: REQUERIR, a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 018 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ca7a3d0004098f94b51e15bb4aa7b7e90c3ffe591d6c199da2d7ddf02af6a5**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2019 00192

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ORLANDO CABALLERO CÉSPEDES.
DEMANDADO: RED LINE CARGO SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2019 00192.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez informando que la ejecutante solicita entrega de título; de otra parte, la apoderada de la ejecutada presente renuncia al poder; por último, se pone a su consideración la siguiente liquidación de costas del proceso ejecutivo en primera instancia a las que fue condenada la parte EJECUTADA:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO:	\$90.000,00.
OTROS:	\$-0-
TOTAL COSTAS:	\$90.000,00.

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial, habida cuenta que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho se le dará aprobación a la misma.

De otra parte, en cuanto al memorial mediante el cual se informa que la apoderada principal de la parte ejecutante renuncia al mismo, conforme a las previsiones del artículo 76 del C.G.P., se aceptará.

Por último, en cuanto a la solicitud de entrega de títulos, basta indicar, que consultado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, no se encontró ningún título constituido relacionado el presente proceso o ejecutante, por lo que se resolverá de manera desfavorable dicho pedimento.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR las costas del presente proceso, por valor de noventa mil pesos (\$90.000.00), a cargo de la ejecutada RED LINE CARGO SAS, de acuerdo a lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la ejecutada RED LINE CARGO SAS a la doctora LILI YIHANA LÓPEZ RAMÍREZ.

TERCERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos, por las razones expuestas en precedencia.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO



Ejecutivo Laboral 011 2019 00192

CUARTO: REQUERIR al Representante Legal de RED LINE CARGO SAS a efecto de que realicen los tramites tendientes al pago de la suma de \$647.428,57, correspondiente a la liquidación aprobada por auto del 13 de diciembre de 2021 y \$90.000,00 por concepto de costas del proceso ejecutivo, aprobadas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 018 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff313c37f430be10c9bd183a61cec1e586efc6fc64076dbafd893d156763a11c**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2019 00244

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ SOLANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2019 00244 00.

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A efecto de resolver las solicitudes pendientes, se tiene que, la parte activa solicita la ejecución de las condenas libradas en el proceso ordinario que precedió el presente especial; con auto del 11 de abril de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución mediante providencia del 11 de diciembre de 2019, con auto del 04 de marzo de 2020 se aprobó la liquidación del crédito por los siguientes valores: **\$202'256.532,00** por concepto de retroactivo, **\$304'820.027,63** por concepto de intereses moratorios causados hasta el 31 de diciembre de 2019; **\$12'000.000,00** por concepto de costas del ordinario, y con auto del 07 de septiembre de 2020, se aprobaron las costas del proceso ejecutivo en la suma de **\$32'000.000,00**.

A su turno, la ejecutada Colpensiones, constituyó, el 22 de abril de 2019, depósito judicial por valor de **\$12'000.000,00**, así mismo, mediante Resolución SUB95325 del 21 de abril de 2020, reconoció los valores de: **\$202'256.532,00** por concepto de retroactivo, **\$304'820.027,63** por concepto de intereses moratorios causados hasta el 31 de diciembre de 2019, **\$16'441.377,00** por concepto de intereses moratorios causados entre el 1° de enero de 2020 y el 30 de abril de 2020, día anterior al ingreso a nómina, por último, en desarrollo de las medidas cautelares se constituyó el título por valor **\$32'000.000,00**; los títulos acá citados ya fueron entregados a la parte demandante.

En esta dirección, en virtud de los poderes que le han sido confiados al Juez como director del proceso (art. 48 del C.P.T. y SS), y en armonía con las obligaciones previstas en el artículo 42 del C.G.P., a efecto de dar correcto término a este especial, y en pro de la celeridad del proceso, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación (art. 461 C.G.P.) y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo laboral de primera instancia promovido por MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ SOLANO contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO



Ejecutivo Laboral 011 2019 00244

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 018 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e076f7fc07004bff844ebaf0288b199b771e15c77c71ac54627b22d45adc21ab**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO GONZALEZ VILLAMIL
DEMANDADO: RODRIGUEZ FARIAS E HIJOS SAS EN LIQUIDACION y otros
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00588-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se requiere a la parte accionante para efectos de que se sirva acreditar, o proceda con el acto procesal a su cargo, tendiente a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, siga para ello el derrotero fijado en el art 8 de la ley 2213 de 2022, acreditando que su mensaje fue acusado como recibido, o bien como lo prevén los art 291 y 292 del CGP, se concede un término de cinco 05 días, so pena de dar aplicación al parágrafo del art 30.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD ANDRES DAVID LOIZA

El Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 18 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d408a0f00b8b7b87d7399e1889b4432b1f43d67e8c4c1e27023ae08ce3b40685**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA JIMENEZ ROMERO
DEMANDADO: LUCIO ARMANDO JIMENEZ
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00444-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se requiere a la parte accionante para efectos de que se sirva acreditar, o proceda con el acto procesal a su cargo, tendiente a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, siga para ello el derrotero fijado en el art 8 de la ley 2213 de 2022, acreditando que su mensaje fue acusado como recibido, o bien como lo prevén los art 291 y 292 del CGP.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares, se recuerda que a la luz del art. 85-A, del CPTYSS, en los procesos ordinarios laborales, las medidas cautelares no tienen el carácter de previas, por lo que el despacho se pronunciara sobre las solicitadas, una vez trabada la Litis y con audiencia de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD ANDRES DAVID LOIZA

El Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 18 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b07d692605e1fb30aa0dc9f13325002666aa61a34292ea05dfb29edaa37a7b3**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOLANDA ORTIZ GONGORA
DEMANDADO: COLFONDOS SA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00519-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se requiere a la parte accionante para efectos de que se sirva acreditar, o proceda con el acto procesal a su cargo, tendiente a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, siga para ello el derrotero fijado en el art 8 de la ley 2213 de 2022, acreditando que su mensaje fue acusado como recibido, o bien como lo prevén los art 291 y 292 del CGP, se concede un término de cinco 05 días, so pena de dar aplicación al parágrafo del art 30.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD ANDRES DAVID LOIZA

El Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 18 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28521fae5c66e55543ffe3e600a521b111e3f2cb00e86111211a0c747298854e**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUADALUPE BETANCOURT
DEMANDADO: COLPENSIONES y otros
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00021-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado dentro del término el recurso de reposición, el despacho considera que no hay lugar a reponer la decisión confutada, reiterando que no hay ninguna correspondencia entre lo pretendido a través de la presente acción, y la obligación que procura la llamante en garantía le sea respaldada. Por tanto, se remitirán las diligencias ante el superior funcional para que se dé trámite a la alzada en el efecto suspensivo.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONE el proveído cuestionado, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR las presentes diligencia a Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que se surta el recurso de apelación, de conformidad a lo expuesta considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD ANDRES DAVID LOIZA

El Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 18 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

hjmc

Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d1310a39708a5405a0b13ad5a81f0de93e096b4a53a5f5ad4ec54619ce4bdd**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDWIN ANDRES VILLAMIL USECHE
DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00463-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el despacho que la reforma a la demanda cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, razón por la que se admitirá y de la misma se corre traslado a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD ANDRES DAVID LOIZA
El Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 18 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04b4b25599d78d7341039c853bee2d736c310334134c07978768329913f7697**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE PEÑA LEON
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2023-00261**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Cinco (05) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Sea lo primero precisar que la presente demanda nos correspondió por reparto, proveniente del Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá, quien, en providencia del 15 de junio de 2023, la remitió por impedimento del titular del Juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 140 del Código General del Proceso, se avocará el conocimiento del proceso.

Habiendo puesto presente lo anterior procede el despacho a realizar pronunciamiento que en derecho corresponda, se advierte se tendrá por no contestada la demanda por parte de la UGPP, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y SS, ello en consideración que el trámite de notificación obrante en los archivos 26 y 27 del expediente digital, al haberse enviado a la dirección de correo electrónico de notificación judiciales, el día 14 de enero de 2022, sin que dentro del término concedido para contestar la demanda, se presentara escrito de contestación.

Seguidamente, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentado por la apoderada de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, Doctora Diana Paola Caro Forero, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS; de otra parte no hay lugar a aceptar la renuncia de poder presentada por parte del Doctor Alberto Pulido Rodríguez en su condición de apoderado especial de la UGPP, como quiera que revisado el expediente no le fue reconocida personería adjetiva, ni actuó dentro del proceso.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR renuncia presentada por la abogada **DIANA PAOLA CARO FORERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.786.271 y TP 126.576 CSJ, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia de poder presentada por parte del Doctor Alberto Pulido Rodríguez, como quiera que revisado el expediente no le fue reconocida personería adjetiva, ni actuó dentro del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a los profesionales del derecho:

- i) Marilú Méndez Prada identificada con la cedula de ciudadanía 38.249.543 y T.P. 43.453 del C S de la J, en su condición de representante legal de la firma PROFFENSE S.A.S, para actuar en nombre de la aseguradora POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos del poder que obra en el expediente digital.
- ii) Jhon Jairo Bustos Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía 1.136.883.951 y T.P. 291.382 del CS de la J, en su condición de representante legal de la firma EUNOMIA ABOGADOS S.A.S, para actuar en nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, en los términos del poder que obra en el expediente digital.

SEXTO: SEÑALAR como fecha para realizar la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS, esto es la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 2.30:00 P.M, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará de manera concentrada-virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20600217>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 6 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.018 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f1899eda8d7b423c65c2031ddf203f1bc5846f8b33a95c35d23913c8ff85ca**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**